RESOLUCIÓN No. 495

(06 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 037 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 1, que "*Colombia es un Estado social de derecho, orgánizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*", lo que genera la imperiosa necesidad de continuar generando espacios de participación y acercamiento con la población del territorio por parte de la Administración Municipal, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones, así como también garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

De igual manera, en la Carta Magna en su artículo 2º, establece que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Es así, como la Alcaldía de Mosquera propendiendo por el cumplimiento de los fines estatales, busca crear espacios de participación y capacitación en temas de interés general, así como también procura aumentar la oferta institucional tanto de proyectos como de planes, programas y estrategias que permitan a la administración municipal suplir las necesidades y requerimientos de la comunidad como la participación de estos en decisiones que afecten a sus comunidades.

De acuerdo con lo anterior, a la entidad territorial le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. En este marco, la Administración Municipal orienta sus actuaciones al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Municipio de Mosquera, bajo los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es así como, mediante el Decreto Municipal No. 366 del 25 de octubre de 2021, *"por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, establecido mediante el Decreto No. 334 de 2019"*, se establecen las funciones asignadas al cargo de Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, entre las cuales se encuentran las siguientes:

2. *Ejecutar, controlar y evaluar el proceso de implementación de las políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, conforme a los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.*
8. *Gestionar, Coordinar y ejecutar programas que garanticen la creación y desarrollo de espacios y escenarios para el derecho a protección y promoción del ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente, la democracia, la asociación y participación ciudadana y comunitaria en las diferentes áreas y niveles de la administración y en el municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza de la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones sociales, recae la responsabilidad de garantizar la participación de población perteneciente a juntas de acción comunal, comunidad sometida al régimen de propiedad horizontal y organizaciones sociales, promoviendo el liderazgo social y propiciando escenarios donde se oriente y coordine la gestión y el fomento de la creación y seguimiento de las organizaciones comunales, sociales y cívicas.

Así las cosas, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la gestión pública, particularmente aquellos relacionados con la participación ciudadana, la transparencia, la eficacia, la coordinación, la planeación y la responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa, el Municipio de Mosquera ha venido implementando mecanismos institucionales orientados a fortalecer los espacios de participación, interlocución, integración y rendición de cuentas con los diferentes actores sociales y comunitarios del territorio.

En este contexto, el Municipio de Mosquera cuenta con instrumentos normativos específicos que reconocen la importancia de generar espacios periódicos de encuentro con los organismos de acción comunal y los representantes de la propiedad horizontal. En particular, mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2005, *"por medio del cual se institucionaliza el encuentro anual de las Juntas de Acción Comunal en el Municipio de Mosquera"*, y el Acuerdo Municipal No. 029 de 2014, *"por medio del cual se institucionaliza el encuentro anual de miembros, consejeros y administradores de los conjuntos residenciales del Municipio de Mosquera, Cundinamarca"*, se establecieron escenarios institucionales destinados a propiciar el acercamiento entre la Administración Municipal y los representantes de las diferentes organizaciones comunitarias y de propiedad horizontal.

La institucionalización de estos encuentros constituye una herramienta de participación y fortalecimiento comunitario, en la medida en que permite generar espacios de diálogo directo entre la Administración y los ciudadanos que ejercen funciones de liderazgo y representación en sus respectivas comunidades. De esta manera, se facilita la socialización de las acciones, programas, proyectos y avances de la Administración Municipal, al tiempo que se posibilita la identificación directa de las necesidades, inquietudes, problemáticas y propuestas formuladas por los líderes comunitarios, administradores, consejeros y demás representantes de la ciudadanía.

En el mismo sentido, la participación ciudadana constituye un componente esencial de la gestión pública territorial, toda vez que permite fortalecer la relación entre la Administración y la comunidad, promover el control social, mejorar los canales de comunicación institucional y contribuir a que las decisiones y actuaciones administrativas respondan de manera más efectiva a las necesidades identificadas en el territorio.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Mosquera adoptó el **Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA 2024-2027"**, mediante el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, instrumento de planeación que orienta las actuaciones de la Administración Municipal durante el período de gobierno y establece las metas, programas y proyectos destinados a fortalecer la relación entre la institucionalidad y la ciudadanía.

Dentro de dicho instrumento se encuentra contemplado el Proyecto No. 2024254730020, denominado "FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONECTAR CON LA COMUNIDAD DE MOSQUERA", articulado con el Programa 3 "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" y con la Línea Estratégica No. 5 "CONECTAMOS CON ÉTICA Y TRANSPARENCIA", en cuyo marco se estableció la Meta de Producto No. 221: "REALIZAR 8 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS A ADMINISTRADORES, CONSEJEROS, RESIDENTES DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DIGNATARIOS DE LA ACCIÓN COMUNAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN EL CUATRIENIO".

De igual manera, la necesidad contractual se encuentra relacionada con las funciones asignadas a la dependencia responsable, en cuanto corresponde a la Administración Municipal promover y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, facilitar la interlocución con las organizaciones comunitarias y propiciar escenarios de articulación institucional que permitan acercar la oferta y gestión pública a las necesidades reales de la comunidad.

En este sentido, los encuentros con los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, así como con administradores, consejeros y representantes de la propiedad horizontal, constituyen espacios estratégicos para el fortalecimiento del liderazgo comunitario y la construcción de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad. Estos escenarios permiten, además de la socialización de la gestión pública, generar procesos de formación dirigidos a fortalecer las capacidades de quienes ejercen funciones de representación y liderazgo dentro de sus comunidades.

Por consiguiente, se requiere desarrollar actividades de capacitación, orientación, integración, reconocimiento y rendición de cuentas, mediante las cuales se proporcionen herramientas que contribuyan al adecuado ejercicio de las funciones de los líderes comunitarios y representantes de propiedad horizontal, especialmente en lo relacionado con participación ciudadana, organización comunitaria, convivencia, comunicación con la Administración Municipal, identificación de necesidades y mecanismos de interlocución institucional.

Asimismo, estos espacios permiten a la Administración Municipal conocer de primera mano las dificultades, necesidades y expectativas de las comunidades, fortaleciendo los canales institucionales de comunicación y retroalimentación. La información obtenida en estos escenarios constituye un insumo relevante para la identificación de problemáticas territoriales y para la orientación de acciones administrativas encaminadas a atender las necesidades colectivas, dentro del marco de las competencias legales y presupuestales de la entidad.

De manera complementaria, las actividades de integración y reconocimiento buscan fortalecer los vínculos comunitarios, promover valores asociados a la convivencia pacífica, solidaridad, corresponsabilidad y participación, y reconocer la labor desarrollada por quienes ejercen funciones de liderazgo y representación en las Juntas de Acción Comunal y en los órganos de administración y representación de la propiedad horizontal.

En ese sentido, el Municipio de Mosquera requiere contratar un servicio integral que permita garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de los encuentros institucionales, incluyendo, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, los componentes de hospedaje, transporte, alimentación, publicidad y divulgación, logística general, suministro y entrega de elementos, así como las demás actividades necesarias para el correcto desarrollo de las jornadas.

La integración de estos componentes dentro de una solución logística articulada obedece a la necesidad de garantizar que los diferentes servicios requeridos funcionen de manera coordinada y oportuna, evitando la fragmentación de actividades que puedan afectar la programación, calidad, oportunidad y continuidad de los encuentros. Desde el punto de vista técnico y operativo, la articulación de los diferentes componentes permite establecer una adecuada coordinación de proveedores, tiempos de entrega, montaje, atención de los participantes, desplazamientos y demás requerimientos asociados a la ejecución de las actividades.

De igual manera, el componente de alimentación resulta necesario para garantizar condiciones adecuadas de permanencia y atención de los participantes durante el desarrollo de las jornadas, teniendo en cuenta la duración y programación de las actividades. El componente de transporte, por

su parte, permitirá atender las necesidades de desplazamiento que se determinen para el desarrollo de los encuentros, conforme a la programación y características de cada actividad.

El componente de hospedaje, cuando las condiciones de la actividad así lo requieran, permitirá garantizar la permanencia de los participantes que, por razones asociadas a la programación, ubicación o duración de las jornadas, requieran alojamiento. A su vez, los servicios de publicidad, divulgación y apoyo logístico resultan necesarios para garantizar la adecuada convocatoria, identificación institucional, organización y desarrollo de los encuentros.

Por otra parte, la entrega de elementos destinados a los participantes y las actividades de reconocimiento constituye un componente complementario orientado a fortalecer la identificación, integración y participación de los asistentes, siempre que los elementos correspondan a las necesidades previamente determinadas y guarden relación directa con las actividades institucionales objeto de la contratación.

En términos de cobertura, se proyecta la atención de aproximadamente seiscientas (600) personas, correspondientes a los diferentes actores comunitarios, representantes de propiedad horizontal y logísticos que participarán en las actividades programadas. Esta estimación permite dimensionar técnica y presupuestalmente los requerimientos de alimentación, transporte, hospedaje, elementos, logística y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Para efectos de la ejecución y organización de las actividades, se tiene previsto desarrollar dos (2) eventos diferenciados, de acuerdo con los grupos poblacionales y comunitarios objeto de atención. El primero estará dirigido a los representantes de Propiedad Horizontal (PH), con una participación estimada de trescientas cincuenta (350) personas, y se desarrollará durante los días 7 y 8 de noviembre de 2026. El segundo estará dirigido a los integrantes y representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), con una participación estimada de doscientas cincuenta (250) personas, y se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de noviembre de 2026. Esta distribución permite establecer de manera diferenciada las necesidades operativas, logísticas y presupuestales asociadas a cada actividad, garantizando una adecuada planeación de los recursos y la prestación integral de los servicios requeridos para el desarrollo de cada evento.

Debe señalarse que la cantidad estimada de participantes responde a las características y alcance de los encuentros institucionales, así como a la necesidad de garantizar una cobertura representativa de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, de los administradores, consejeros de propiedad horizontal y equipo logísticos del Municipio de Mosquera. La definición final de cantidades y condiciones de prestación deberá corresponder a las necesidades efectivamente identificadas por la Administración y a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, desde una perspectiva técnica, administrativa y jurídica, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita disponer de los bienes y servicios requeridos para la realización de los encuentros institucionales y espacios de rendición de cuentas, garantizando las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

En consecuencia, la adquisición de los bienes y servicios requeridos se encuentra orientada a satisfacer una necesidad real, concreta y previamente identificada de la Administración Municipal, y constituye un medio necesario para garantizar la ejecución de las actividades institucionales programadas, el cumplimiento de las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo y la materialización efectiva de los espacios de participación, integración y rendición de cuentas previstos para los diferentes actores comunitarios del Municipio de Mosquera.

De igual manera, resulta necesario precisar que, una vez efectuada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda y de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se identifica, para el caso concreto, un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto y alcance permitan satisfacer de manera integral las necesidades que pretende atender la Entidad. Lo anterior, de conformidad con la consulta realizada en la plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad realizó la correspondiente verificación de la oferta institucional disponible a través de los Acuerdos Marco de Precios, como parte de las actividades propias de la etapa de planeación contractual, determinando que dicha herramienta de agregación de demanda no constituye,

para el presente caso, un mecanismo idóneo para satisfacer integralmente la necesidad identificada. Esta conclusión se fundamenta en criterios de carácter técnico y logístico, atendiendo a las características particulares de los bienes y servicios requeridos y a la necesidad de garantizar su articulación y ejecución conforme a las condiciones, cantidades, especificaciones y tiempos requeridos por la Entidad.

Que el municipio de Mosquera a través de la **Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales** elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"**, documentos en los cuales consta la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado es SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($707.419.383,58), suma que incluye el IVA, los costos directos e indirectos y todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, derechos y demás costos y gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato y que sean de cargo del contratista, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026.

Que, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en los estudios y documentos previos, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 28 de septiembre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Convocatoria Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) para el período correspondiente equivalía a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). En atención a que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación superaba dicho umbral, no se efectuó la limitación del proceso a MIPYMES, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende a la **Secretaria de Gobierno** del Municipio la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en la **Secretaria de Gobierno** del Municipio la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, la **Secretaria de Gobierno** del Municipio de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-037-2026** cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"***, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($707.419.383,58),** suma que incluye el IVA, los costos directos e indirectos y todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, derechos y demás costos y gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato y que sean de cargo del contratista, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual, en todo caso, podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 350 del 28 de septiembre de 2026, los días sábados comprendidos entre el primero (1°) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 fueron habilitados temporal y excepcionalmente como días hábiles para adelantar trámites y actuaciones relacionados con la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Mosquera.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, los días sábados comprendidos dentro del período señalado se tendrán como días hábiles para el cómputo de los términos previstos en el cronograma, en los eventos en que así se encuentre expresamente establecido en el mismo, de conformidad con las disposiciones del citado Decreto Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones electrónico definitivo junto con las condiciones complementarias, que a partir de la fecha se encuentran publicadas en SECOP II.

PARÁGRAFO. El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el **Jefe de la Oficina de Contratación** quien estará a cargo de la verificación jurídica; la **Secretaria de Hacienda** quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y la **Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales**, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR A MIPYMES el presente proceso de selección, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 06 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN SOFÍA CASTAÑEDA OVALLE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Aprobó: Holman Arturo Fajardo Ramirez - DGCPHOS
Aprobó: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – CPS SG
Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Angélica Osorio- Contratista Of. Contratación